

Es copia del instrumento que tuve a la vista

Firmado digitalmente
por: LILIAN BEATRIZ
ADORNO SACCOMANI

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



JUICIO: "Meridian S.A. c/ Partido Liberal Radical Auténtico y otros S/Acción Ejecutiva". -----

OBJETO: Formular acuerdo de pago. Solicitar homologación. -----

SEÑOR JUEZ:

Efraín Alegre y Matias Alejandro Godoy Gonzalez, en nombre y representación del Partido Liberal Radical Auténtico, bajo patrocinio de Abogado, constituyendo domicilio procesal en la secretaria del Juzgado, en los autos arriba mencionados, por un lado, y Carlos Enrique Neffa Persano, con matrícula N° 12.717 de la C.S.J., en representación de MERIDIAN S.A., parte actora acreditadas en autos, como mejor proceda en derecho a V.S. con todo respeto decimos:-----

Nosotros, **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, por la representación mencionada, manifestamos a V.S., que reconocemos adeudar a la parte actora la suma total de **GUARANIES TRESMIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA (Gs. 3.056.161.180.-)**.-----

Asimismo, nosotros, **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, por la representación mencionada, manifestamos a V.S. que nuestra parte no tiene objeción alguna contra el crédito reclamado en contra nuestra en proceso de la presente ejecución, por lo que desistimos formalmente de todas las acciones, incidentes o recursos planteados con antelación.-----

Nosotros, **MERIDIAN S.A.**, recibimos en fecha 28 de abril de 2023, la suma de **GS. 1.000.000.000.- GUARANIES MIL MILLONES**, en concepto de pago parcial a ser aplicado a la deuda reclamada en estos autos.-----

Nosotros, **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, por la representación mencionada, abonaremos el saldo de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

Pago a favor del **MERIDIAN S.A.** mediante acreditación de los fondos depositados de **Gs. 1.236.902.852 (GUARANIES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS)** en la **CUENTA N° 6001898131/1** a nombre del Juicio **"Meridian S.A. c/ Partido Liberal Radical Auténtico y otros s/ Acción Ejecutiva"**.-----

Carlos Enrique Neffa Persano, por la representación de la parte actora acreditada en autos, expreso a V.S. que aceptamos en nombre de nuestro principal la propuesta de pago que antecede, y a cuyo fiel cumplimiento los obligo conforme a derecho.-----

Asimismo, las partes firmantes del presente acuerdo acordamos, con respeto a los gastos, honorarios, lo siguiente: los honorarios de la parte actora han sido debidamente abonados por el **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO** y los gastos y



MERIDIAN S.A.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



honorarios correspondientes a su representación serán asumidos por el demandado. Asimismo, el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO asume cualquier gasto, honorario o reclamo que pueda ser planteado por los demás demandados en el presente juicio, comprometiéndose a mantener indemne a MERIDIAN S.A.-----

MERIDIAN S.A., por su parte se compromete a una vez aplicado el pago descripto precedentemente, solicitará el finiquito del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos.-----

Y todos juntos una vez leído y ratificado el presente acuerdo en los términos que anteceden, solicitamos a V.S. se sirva homologarlo a través de la correspondiente resolución judicial.-----

Celebrado, ratificado y firmado, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un testimonio del mismo, debiendo presentarse el tercer testimonio en el expediente por medio del representante convencional de MERIDIAN S.A., que correrá con los tramites de la homologación del acuerdo, resolución a ser dictada que tendrá fuerza de sentencia de conformidad a los Art. 170 y. 520 inc. a) del C.P.C.-----

SERA JUSTICIA.-



MERIDIAN S.A.

LUIS ENRIQUE P
Notario
Reg. N° 5
Av. Santa Te
Asu

LUIS ENRIQUE P
Notario y Escrí
Reg. N° 528 - Tr
Av. Santa Teresa 216
Asunción - Pa

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.





CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
 (Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)



SERIE PJE-2023



ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 528



Nº 000145809

En mi carácter de Escribano Público Titular del

Registro Notarial Nº 528 con asiento en Asunción

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT

Escribano Público
 528 - Tel/Fax: 490880
 Av. Santa Teresa 2106, Torre I, 4º Piso
 Asunción - Paraguay

En uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en Escrito Judicial.

han sido puestas en mi presencia por

a) PEDRO EFRAÍN ALEGRE SASIAIN. documento C.I. Nº 1.060.330.

con domicilio en Iturbe 936 c/ Manuel Domínguez y Tte. Fariña - Asunción.

b) MATIAS ALEJANDRO GODOY GONZALEZ. documento C.I. Nº 2.607.852.

con domicilio en Iturbe 936 c/ Manuel Domínguez y Tte. Fariña - Asunción.

c) _____ documento _____

con domicilio en _____

d) _____ documento _____

con domicilio en _____

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro de firmas correspondiente en el folio 0, 6, 6, en donde se halla consignado el motivo de esta certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación se efectuó a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 14:50 horas del día 28 de Marzo

del año. Dos mil veinte y tres

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
 Notario y Escribano Público
 Reg. Nº 528 - Tel/Fax: 490880
 Av. Santa Teresa 2106, Torre I, 4º Piso
 Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Notario

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



Juana Ignacia Acosta Lugo

ESCRIBANA PUBLICA

Titular Registro N°. 605
Oficina: Gral. Díaz N°. 990 c/ Colón
Telefax: 444 640 - 498 962
Cel.: 0981 229 653

CONTRATOS PUBLICOS

Escritura de: REVOCACION DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

..... Y ADMINISTRACION

Otorgado por: PARTIDO LIBERAL RADICAL AUFENTICO

.....
A favor de: ABOG WILSON ROBERTO VILLABA AREVALOS

Asunción - Paraguay



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

Notaria y

Registro No. 605

Calle 900 y Colón - Telcel
Asunción - Paraguay

Nº 000613808

SERIE JJC-2023



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 605

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. REVOCACION DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y
 2. ADMINISTRATIVOS QUE CONFIERE EL "PARTIDO LIBERAL RADICAL
 3. AUTENTICO" (P.L.R.A.) A FAVOR DEL ABOGADO WILSON ROBERTO
 4. VILLALBA AREVALOS.-----
 5. NUMERO OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de Asunción, capital de la
 6. República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de junio del año dos mil
 7. veinte y uno, ante mí: JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO, Escribana Pública,
 8. Titular del Registro No. 605, comparecen el Sr. PEDRO EFRAIN ALEGRE
 9. SASIAIN, con cédula de identidad No. 1.060.330, de estado civil, casado, y el
 10. señor LIDER AMARILLA, con cédula de identidad No. 2.972.004, de estado
 11. civil, divorciado.- Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya, mayores
 12. de edad, personas hábiles, fijan su domicilio especial, a los efectos de este acto
 13. en la casa de la calle Iturbe No. 936, de esta ciudad; local del Partido Liberal
 14. Radical Auténtico, a quienes conozco, cumplieron con las leyes de carácter
 15. personal, doy fe.- Concurren a este acto en nombre y representación del
 16. PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (P.L.R.A.), en sus caracteres de
 17. Presidente y Vicepresidente.- El Sr. PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN fue
 18. electo conforme consta en la Resolución No. 573 del Tribunal Electoral
 19. Independiente de fecha 15 de Julio del 2016 así como LIDER AMARILLA fue
 20. nombrado Vicepresidente.- No transcribo la Resolución ni el Acta mencionadas
 21. por dejar agregado al protocolo en fotocopia autenticada, de conformidad a lo
 22. prescripto por el Código Civil.- EL PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO
 23. es una entidad de carácter político debidamente reconocido por la Justicia
 24. Electoral y demás autoridades de la República a fin de desarrollar sus
 25. actividades Políticas y para lo que fuere constituido. Y los Sres. PEDRO

1. EFRAIN ALEGRE S. y LÍDER AMARILLA en sus caracteres de Presidente y
2. vicepresidente respectivamente, por la Representación invocada, DICEN: Que
3. por Escritura Pública N°. 61, de fecha veinte y ocho de mayo del año dos mil
4. veinte y uno, pasada ante mí, la Escribana Autorizante, al folio 117, del
5. Protocolo Comercial "B", otorgó **PODER GENERAL PARA ASUNTOS**
6. **JUDICIALES Y, ADMINISTRATIVOS** a favor del Abogado **WILSON ROBERTO**
7. **VILLALBA AREVALOS**, con **MATRÍCULA C.SJ. N°. 7407**, para que en
8. nombre y representación del "PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO"
9. (P.L.R.A.), intervenga en todos los asuntos Judiciales y Administrativos que
10. actualmente tenga pendiente, surja o tuviere en lo sucesivo, en que el partido
11. otorgante sea parte legítima como actor o demandado o en cualquier otro
12. carácter.- Que por este acto, vienen a **REVOCAR** el mencionado poder, el que
13. queda desde este instante, sin valor ni efecto alguno.- Los autorizantes advierte
14. al compareciente la necesidad de notificar al Abogado de la revocación del
15. poder mencionado.- Leída por mí, firma los otorgantes, de quienes recibí
16. personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de
17. esta escritura de revocación de poder general para asuntos judiciales, doy fe.-
18. *FDOS: PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN.- LÍDER AMARILLA.- ANTE MI:*
19. *JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO.- ESTA MI SELLO.-*

Notaría y
Grat. Diez 000
Asunción



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2022 444 640



ESCRIBANO : JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 605

N° 000283022

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 85
folio 159 del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " B " del Registro Notarial N° 605
con asiento en ASUNCION
y autorizada por JUANA IGNACIA ACOSTA LUGO
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para PARTIDO LIBERAL RADICAL
AUFENTICO a los 31 días del mes
de octubre del año 2022

Juana Ignacia Acosta Lugo
Juana Ignacia Acosta Lugo
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 605
Cruz 800 el Colder - Telefón: 444 640

Lugo

Teléfex 444 640

OFICIO N° 576.-

Asunción, 30 de Junio de 2.022.-

SEÑOR DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AUDITORIA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL.-

PRESENTE:

LA ACTUARIA JUDICIAL DE LA SECRETARIA N° 51 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGÉSIMO SEXTO TURNO, ABOG. LILIAN ADORNO SACCOMANI, quien suscribe se dirige a Usted en cumplimiento de la Ley N° 4992/13 y a lo dispuesto por proveído dictado por el **JUEZ GUILLERMO ARIEL RIVEROS FLORENTIN**, en los autos caratulados: "MERIDIAN S.A. C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO Y OTROS S/ ACCION EJECUTIVA" a fin de comunicarle la remisión de una parte del expediente citado anteriormente, esto debido a la falta de insumos razón por la cual no ha podido ser impresa en su totalidad. Asimismo se hace saber que el Juzgado pone a disposición de dicha repartición una computadora con el sistema de gestión electrónica de Primera Instancia para un funcionario pueda acceder a dicho expediente si así lo considere pertinente.-

Se hace saber al destinatario de este oficio que el mismo cuenta con el código QR, por lo cual, para tener certeza de que este documento es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia innecesaria la autenticación manual del Actuario/a del Juzgado conforme Acordadas 1366/2019 y 1370/2020 de la Corte Suprema de Justicia.-

SALUDALE ATENTAMENTE.-



Nicolas Alfonso
Auxiliar
D.G.A.G.J. - C.S.J.

Firmado digitalmente
por: LILIAN BEATRIZ
ADORNO SACCOMANI

